

Novedades del R.D. 1634/2006 por el que se establece la Tarifa Eléctrica a partir de 1 de enero de 2007

- PRÓXIMA REVISIÓN TARIFARIA **a partir de 1 de julio de 2007**. Revisión con carácter trimestral.
- VARIACIÓN MEDIA DE LA TARIFA INTEGRAL RESPECTO AL 2006 : +4.3%. Por segundo año consecutivo la tarifa integral crece por encima del IPC, situando el descenso desde 1996 de la tarifa integral real acumulada en el -30% 
- CAMBIO DE ESTRUCTURA EN LA TARIFA INTEGRAL DOMÉSTICA 
 - El precio del recargo por los excesos de consumo a partir de 1300kwh en el bimestre, es igual que en 2006 (0.013€/kwh).
 - Se establece un transitorio de 3 meses para que las distribuidoras adapten sus sistemas de facturación a la nueva estructura tarifaria. Una vez adaptados estos, deberá incluirse en la próxima factura la diferencia entre lo facturado hasta el momento y la facturación resultante de aplicar los términos de potencia y energía correspondientes a la tarifa que le es de aplicación en función de la potencia contratada.
- MODIFICACIONES EN LAS TARIFAS DE ACCESO: Los suministros acogidos a la tarifa 2.0.A. Podrán optar por la modalidad de tarifa de acceso con discriminación horaria 2.0.DHA. En cualquier caso la potencia a contratar será la máxima potencia a demandar. 

- **CONTRATACIÓN.** Se establecen condiciones que pretenden potenciar la liberalización.
 - Una vez hayan optado por contratar en M.L. , los consumidores en AT no podrán volver a contratar a tarifa, mientras que los consumidores en BT no podrán volver a contratar a tarifa durante 1 año.
 - La vuelta a ML puede realizarse en cualquier momento siempre que se cumplan los “ *requisitos mínimos* ” requeridos.
 - **EQUIPOS DE MEDIDA:** Antes del 1 de julio de 2007 la CNE remitirá un estudio para sustituir los actuales equipos de medida de los consumidores tipo 5 (hasta 15 kw), por otros que permitan la discriminación horaria y la telegestión.
- **COMPLEMENTO POR INTERRUMPIBILIDAD EN MERCADO REGULADO Y TARIFA THP:** sólo aplican a los consumidores que ya los tengan a la entrada en vigor de RD, y desaparecerán e 1 de julio de 2008.
- **TARIFA NOCTURNA:** Sólo podrán continuar acogidos a esta tarifa los suministros que a la entrada en vigor de este RD estuvieran ya acogidos. Para estos suministros la potencia a contratar será la máxima potencia prevista a demandar considerando tanto las horas punta como las valle.
- **ADECUACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDIDA DE LOS CLIENTES CON TARIFA B0:** Se dá un plazo de 6 meses para que los consumidores acogidos a tarifa B0 comunique a la empresa distribuidora la nueva tarifa a la que deseen acogerse, y ésta cambie el Equipo de Medida. Durante este periodo se les aplicará una forma de facturación especial, con porcentajes fijos de P,V, y LL. 
- **CALIDAD:** Se establecen criterios de calidad de suministro (TIEPI y NIEPI) más exigentes. 

Mensaje para tarifa 2.0 y futuras 2.0.2, 2.0.3, 3.01 con potencia contratada >2,5 kW y <=15 kW

MODIFICACIÓN TARIFAS RD 1634/2006 (BOE 30-12-06)

El importe de esta factura resulta de aplicar los precios del 2006 de la tarifa 2.0 y del 2007 de la tarifa 2.0.1, a los consumos correspondientes a cada año, según el reparto por días que se adjunta (01). El importe correspondiente al consumo del 2007 se regularizará en la próxima factura con los precios de la nueva tarifa X.0.X que es la que corresponde a la potencia contratada

Mensaje para tarifa 2.0 y futura 2.0.1 con potencia contratada <= 2,5 kW (En factura debe aparecer 2.0.1)

MODIFICACIÓN TARIFAS RD 1634/2006 (BOE 30-12-06)

El importe de esta factura resulta de aplicar los precios del 2006 de la tarifa 2.0 y del 2007 de la tarifa 2.0.1, a los consumos correspondientes a cada año, según el reparto por días que se adjunta (01). A partir de esta factura su tarifa pasa a denominarse 2.0.1 que es la que corresponde a la potencia contratada

Mensaje para tarifa 3.0 y futura 3.0.2 (En factura debe aparecer 3.0.2)

MODIFICACIÓN TARIFAS RD 1634/2006 (BOE 30-12-06)

El importe de esta factura resulta de aplicar los precios del 2006 de la tarifa 3.0 y del 2007 de la tarifa 3.0.2, a los consumos correspondientes a cada año, según el reparto por días que se adjunta (01). A partir de esta factura la tarifa 3.0 pasa a denominarse 3.0.2

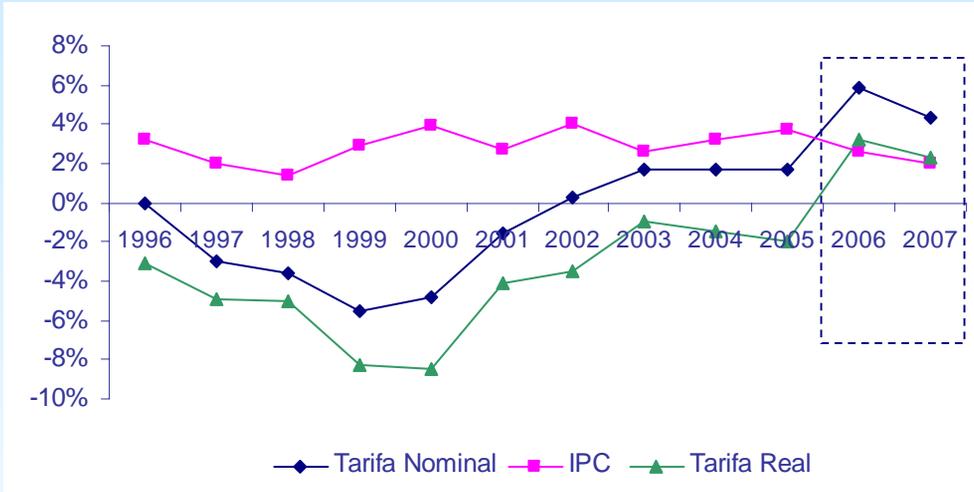
Mensaje para resto de tarifas

MODIFICACIÓN TARIFAS RD 1634/2006 (BOE 30-12-06)

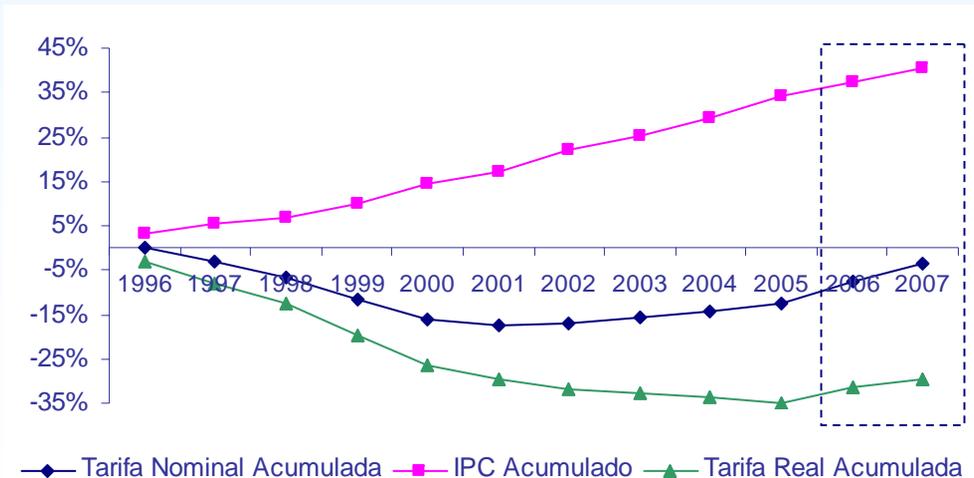
El importe de esta factura resulta de aplicar los precios de las tarifas del 2006 y del 2007 a los consumos correspondientes a cada año, según el reparto por días que se adjunta (01).

Gracias por su atención

EVOLUCIÓN DEL CRECIMIENTO DE LA TARIFA



EVOLUCIÓN DEL CRECIMIENTO ACUMULADO DE LA TARIFA



- Por segundo año consecutivo la tarifa real crece por encima del IPC, situando el descenso desde 1996 de la tarifa real acumulada en el -30%

IPC estimado 2006: 2,6%
IPC estimado 2007: 2%



BAJA TENSIÓN: El recargo para los consumidores con P[15 kW por excesos de consumo a partir de 1.300 kWh el bimestre, se mantiene en iguales condiciones que en 2006 (0,013 €/kWh)

Tarifas 2006

Tarifas 2007

% s/ 06

DOMÉSTICA (*)	1.0	P [0,77 kW
	2.0	P [15 kW
INDUSTRIAL	3.0	P > 15 kW
	4.0	P > 15 kW Larga ut.
	2.0N	P [15 kW Nocturna
	R.0	Riegos
	B.0	Alumbrado

DOMÉSTICA	1.0	P [1 kW
	2.0.1	1 kW < P [2,5 kW
	2.0.2	2,5 kW < P [5 kW
INDUSTRIAL	2.0.3	5 kW < P [10 kW
	3.0.1	10 kW < P [15 kW
	3.0.2	P > 15 kW
	4.0	P > 15 kW Larga utilización
	2.0N*	P [15 kW Nocturna
	R.0	Riegos

+2,8%
+4,2%
+5,3%

Nocturna*: 1.0, 2.0.x y 3.0.1 con DH 2 períodos (14 horas valle).
Valle ? - 47%
Resto ? + 35%

Equipo de medida.

HORARIO VALLE:

Verano: 22-24 h. y 0-12 h.

Invierno: 21-24h. y 0-11 h.

+5%

Sólo para quien ya la tiene. A partir del RD, se sustituye por 1.0, 2.0.x o 3.0.1 con DH 2 períodos

+4,3%

Desaparece el 01/07/2007

Desaparece el 01/01/2007 (transitorio de 6 meses para adaptar equipos de medida)

* Tarifas Nocturnas: La potencia contratada será la máxima potencia prevista a demandar.

ALTA TENSIÓN: + 6,4% (1 de julio de 2008: desaparecen la THP y el complemento por interrumpibilidad)

Principales novedades: Tarifa integral

Tarifas 2007

RD 1634/2006 de 29 de diciembre

TARIFAS Y ESCALONES DE TENSIÓN	TÉRMINO DE POTENCIA Tp: €/ kW mes	TÉRMINO DE ENERGÍA Te: €/ kWh
BAJA TENSIÓN		
1.0 General, Potencia ≤ 1kW (1)	0,282652	0,063533
2.0.1 General, 1kW < Potencia ≤ 2,5 kW (1)	1,569577	0,089168
2.0.2 General, 2,5kW < Potencia ≤ 5 kW (1)	1,581887	0,089868
2.0.3 General, 5 kW < Potencia ≤ 10 kW (1)	1,589889	0,090322
3.0.1 General, 10 kW < Potencia ≤ 15 kW (1)	1,615741	0,091791
3.0.2 General, potencia superior a 15 kW	1,566552	0,091706
4.0 General de larga utilización, potencia superior a 15 kW	2,533604	0,084852
R.0 De riegos agrícolas	0,387721	0,089979
ALTA TENSIÓN		
Tarifas generales:		
Corta utilización:		
1.1 General no superior a 36 Kv	2,271918	0,078284
1.2 General mayor de 36 kV y no superior a 72,5 kV.	2,148523	0,073505
1.3 General mayor de 72,5 kV y no superior a 145 kV.	2,075938	0,071338
1.4 Mayor de 145 kV	2,017871	0,068947
Media utilización:		
2.1 No superior a 36 kV	4,697183	0,071749
2.2 Mayor de 36 kV y no superior a 72,5 kV	4,441901	0,067172
2.3 Mayor de 72,5 kV y no superior a 145 kV	4,296025	0,065220
2.4 Mayor de 145 kV	4,186618	0,063119
Larga utilización:		
3.1 No superior a 36 kV	12,532584	0,059690
3.2 Mayor de 36 kV y no superior a 72,5 kV	11,719066	0,056200
3.3 Mayor de 72,5 kV y no superior a 145 kV	11,359945	0,054032
3.4 Mayor de 145 kV	11,015481	0,052558
Tarifas R. De Riegos Agrícolas:		
R.1. No superior a 36 kV	0,597203	0,081953
R.2 Mayor de 36 kV y no superior a 72,5 kV	0,567339	0,077173
R.3 Mayor de 72,5 Kv	0,537483	0,074558
Tarifa G.4 de grandes consumidores.		
G.4	11,938750	0,013676
Tarifa venta a distribuidores (D)		
D.1: No superior a 36 kV	2,489520	0,052654
D.2: Mayor de 36 Kv, y no superior a 72,5 kV	2,349989	0,050230
D.3: Mayor de 72,5 kV y no superior a 145 kV	2,291238	0,048468
D.4: Mayor de 145 kV	2,217802	0,047146

BAJA TENSIÓN 1.0, 2.0.X y 3.0.1 CON DISCRIMINACION HORARIA	TÉRMINO DE ENERGÍA PUNTA	TÉRMINO DE ENERGÍA VALLE
	Te: €/ kWh	Te: €/ kWh
1.0 General, Potencia ≤ 0,77 kW	0,085770	0,033672
2.0.1 General, 0,77 kW < Potencia ≤ 2,5 kW	0,120377	0,047259
2.0.2 General, 2,5 kW < Potencia ≤ 5 kW	0,121322	0,047630
2.0.3 General, 5 kW < Potencia ≤ 10 kW	0,121935	0,047871
3.0.1 General, 10 kW < Potencia ≤ 15 kW	0,123918	0,048649

Para consumos bimestrales superiores a 1.300 kWh. se aplicará a la energía consumida por encima, un recargo de 0,013 €/kWh.. Salvo en caso de aplicación de la D.H 2 Periodos

1. A estas tarifas cuando no se les aplique el complemento por discriminación horaria que se regula en el punto siguiente y el consumo promedio diario sea superior al equivalente a 1.300 kWh en un bimestre, se aplicará a la energía consumida por encima de dicha cuantía un recargo de 0,013 €/kWh en exceso consumido. Para ello, la facturación debe corresponder a lecturas reales del contador.
2. A estas tarifas cuando se aplique el complemento por discriminación horaria de dos periodos se aplicarán directamente los siguientes precios a la energía consumida en cada uno de los periodos horarios:

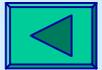
< 1 kw	= 6.421	1%
> 1 y = 2.5 kw	= 114.063	19%
> 2,5 y = 5 kw	= 272.678	45%
> 5 y = 10 kw	= 165.223	27%
> 10 y = 15 kw	= 21.219	4%
> 15 en B.T	= 22.430	4%



Principales novedades: Tarifa de Acceso

Tarifas de Acceso 2007 (excepto para la 2.0NA, la estructura no varía)

% s/ 06



BT	2.0A	P [15 KW	4,5%*
	2.0DHA	P [15 KW DH en 2 períodos	N/A
	3.0A	P > 15 kW	-3,9%*
AT	3.1	1 kV < T [36 kV P [450 kW	+0,6%*
	6.x	6.1: 1 kV < T [36 kV P > 450 kW y 6.2, 6.3, 6.4: T > 36 kV	Entre - 13,5% y - 41,7%*

→ CAMBIO EN LA TA NOCTURNA:

- Tras 3 meses de transitorio para adaptar los equipos de medida, se sustituye la 2.0NA por la tarifa **2.0DHA con 2 períodos de discriminación horaria** (14 horas valle).
- Variación de los términos de energía respecto a la 2.0A:
Punta: +30% y Valle: -50%
- La potencia contratada será la máxima potencia prevista a demandar.

En tanto no se les haya instalado el equipo de medida adecuado a la nueva tarifa a la que deseen acogerse, y hasta el plazo máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de este R.D., se facturará a estos suministros de la siguiente forma:

Potencia contratada
= 15 kw

Se les aplicará la tarifa 2.0.x o 3.0.1 con discriminación horaria que diferencia dos periodos correspondiente al escalón de potencia contratada, facturando un 86% del consumo total con el término de energía de valle y un 14% del consumo total con el término de energía del resto de horas.

Potencia contratada
> 15 kw

Se les aplicará la tarifa 3.0.2 con discriminación horaria tipo 3, realizando a estos efectos un reparto del 12% del total de consumo atribuido al período punta , del 24% del total de consumo atribuido al período de llano y del 64% del total de consumo atribuido al período valle

Eliminación tarifa Alumbrado Público :

Resumen de las D.H actuales

Menos de 15kW

✓ **DH 2 Periodos: Discriminación Horaria para potencias inferiores a 15 kW** que diferencia dos periodos tarifarios al día.

Periodo horario	Horario	Duración	Recargo / Bonificación equivalente
Horas Punta	11-21 Invierno 12-22 Verano	10 horas / día	+35%
Horas valle	21-24 y 0-11 Invierno 22-24 y 0-12 Verano	14 horas / día	-47%

Mas de 15kW

✓ **Tipo 1 : Discriminación horaria sin contador de tarifa múltiple.**

De aplicación a todos los contratos con potencia contratada superior a 15kW, que no tengan contratada otro tipo de discriminación.

Estos contratos tendrán un coeficiente de recargo del 20% sobre la totalidad de la energía consumida.

✓ **Tipo 2 : Discriminación Horaria con contador de doble tarifa.**

El coeficiente de recargo y la duración de cada periodo serán los siguientes

Periodo horario	Horario	Duración	Recargo
Horas Punta	9-13 Invierno 10-14 Verano	4 horas	+40%
Horas valle y llano	Resto	20 horas	-----

Eliminación tarifa Alumbrado Público : Resumen de las D.H actuales (cont.)

Mas de 15kW

✓ **Tipo 3 : Discriminación Horaria con contador de triple tarifa, sin discriminación de sábados y festivos.**

Periodo horario	Horario	Duración	Recargo
Horas Punta	18-22 Invierno 19-23 Verano	4 horas	+70%
Horas Valle	0-8 Invierno 1-9 Verano	8 horas	-43%
Horas Llano	Resto	Resto	0%

✓ **Tipo 4 : Discriminación Horaria con contador de triple tarifa y discriminación de sábados y festivos.**

Periodo horario	Horario	Duración	Recargo
Horas Punta	16-22 Invierno 17-23 Verano	6 horas	+100%
Horas Valle	23-7 Invierno 1-9 Verano	8 horas (*)	-43%
Horas Llano	Resto	Resto	0%

(*)

Se considerarán también horas valle las 24h de los sábados, domingos y festivos de ámbito nacional

Eliminación tarifa Alumbrado Público : Esquema general de actuación

TARIFA ANTERIOR	TARIFA MIGRADA A 1.01.2007	EFFECTOS ECONÓMICOS	TARIFA ASESORAR	VENTAJAS
B.O = 15 kW	1.0, 2.0x , 3.01 (en función de potencia)	<ul style="list-style-type: none"> •Término de potencia no gratuito •Control de potencia por maxímetro •Incremento del Término de Energía en 0.006165 €/kWh (tarifas 2006) •Recargo por exceso de consumo de 0.013 €/kWh a partir de 650 kWh/mes 	<ul style="list-style-type: none"> •1.0, 2.0x , 3.01 Con DH •Adecuar potencia Contratada a la real 	<ul style="list-style-type: none"> •Término de Energía en valle un 47% mas barato •No aplica el recargo por exceso de consumo •Evita recargos por potencia máxima .
B.O > 15 kW	3.0 / 4.0 (según régimen de consumo)	<ul style="list-style-type: none"> •Término de potencia no gratuito •Control de potencia por maxímetro •Incremento del término de energía en 0.006924 €/kWh (tarifas 2006) •Recargo del 20% en T. Energía por ausencia de D.H. (contadores de tarifa simple) 	<ul style="list-style-type: none"> •3.0 / 4.0 según régimen de consumo. En general con DH4 . •Adecuar potencia Contratada a la real 	<ul style="list-style-type: none"> •Decremento de Term. de Energía en 0.000674 €/kWh (tarifas 2006) •Evita recargo del 20% •T. Energía en valle con un 43% de descuento •Evita recargos por potencia máxima .



Límites calidad servicio individual.

Media tensión
(de 1 a 36kv)

	Ahora		Antes	
	Nº horas	Nº interrupciones	Nº horas	Nº interrupciones
Zona Urbana	3.5	7	4	8
Zona Semiurbana	7	11	8	12
Zona rural concentrada	11	14	12	15
Zona rural dispersa	15	19	16	20

Baja tensión
(menor o igual 1 kv)

	Ahora		Antes	
	Nº horas	Nº interrupciones	Nº horas	Nº interrupciones
Zona Urbana	5	10	6	12
Zona Semiurbana	9	13	10	15
Zona rural concentrada	14	16	15	18
Zona rural dispersa	19	22	20	24

Límites calidad servicio zonal

	Ahora			Antes		
	TIEPI (Horas)	Percentil 8 del TIEPI (Horas)	NIEPI (Número)	TIEPI (Horas)	Percentil 8 del TIEPI (Horas)	NIEPI (Número)
Zona Urbana	1.5	2.5	3	2	3	4
Zona Semiurbana	3.5	5	5	4	6	6
Zona rural concentrada	6	10	8	8	12	10
Zona rural dispersa	9	15	12	12	18	15



Las fórmulas del descuento con el tope del 10% sobre la facturación son:

$$D_T = 5 \frac{FE}{E} \overline{P_F} (T_I - U_T)$$

$$D_N = \frac{FE}{E} \overline{P_F} T_I \frac{(N_I - U_N)}{8}$$

DT: Descuento por tiempo de interrupción anual.

DN: Descuento por número anual de interrupciones.

FE: Facturación de energía emitida en el año anterior.

E: Energía anual suministrada.

PF: Potencia media facturada en el año

TI: Tiempo anual de interrupción acumulado

NI: Número anual de interrupciones acumulado

UT: Umbral de tiempo de la zona de suministro.

UN: Umbral de número de interrupciones de la zona